

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Imposición de servidumbre legal- RAD. 11001 4189 009 2020 00839 00

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que para la fecha en la que fue proferido el auto del 24 de noviembre de 2021 no estaba agregado al expediente el memorial de desistimiento aportado por el extremo actor, motivo por el cual no se decidió en esa oportunidad sobre aquél, así pues, se DEJAN SIN VALOR Y EFECTO los incisos tercero, cuarto y quinto del mentado proveído y, en su lugar se resolverá sobre la aludida petición de desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada por la parte demandante.

Por sustracción de materia, el Juzgado se abstiene de resolver sobre el recurso de reposición formulado por la parte demandante.

Así pues, en atención a la solicitud que antecede (archivo 32 expediente digital) y por ser esta procedente, el Despacho de conformidad con lo reglado en el art. 314 del C. G. del P., resuelve:

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
2. En consecuencia de lo anterior, se declara terminado el proceso.
3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Líbrense los oficios del caso.
4. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como pruebas por la parte demandante. Téngase en cuenta que estos reposan en físico en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Jesús María, Santander.
5. Sin condena en costas y perjuicios debido a la naturaleza del presente asunto.
6. Ordenar la entrega del depósito judicial constituido por el extremo actor para el presente asunto en cuantía de \$3.897.183,00 m/cte. En caso de que aún no obre dicho dinero a órdenes de esta sede judicial, por secretaría, oficiase al Juzgado Promiscuo Municipal de Jesús María, Santander, para que convierta dicho título judicial a la cuenta de este Despacho de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del auto del 24 de noviembre de 2021. Cumplido lo anterior, hágase entrega a la parte demandante.

7. En firme el presente proveído, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 22 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbda5db1feb25dac8e250eeee654a87692f38eba8606271aab1ac263e279e08**

Documento generado en 21/09/2022 12:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>